PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 331

REF.: E5-2020-4028-A S/ PROYECTO DECRETO MODIFICA DECRETO 493/2020 LÍNEA DE FINANCIAMIENTO "VOLVER A EMPRENDER"

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
ESC. CRISTIAN ROLÓN MOTTER
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto del Proyecto de Decreto que propicia ratificar la Resolución N° 632/2020 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo como también modificar parcialmente el Decreto N° 493/2020 mediante el cual se prorrogó la vigencia del programa "Volver a empezar".

El programa mencionado tiene por objeto crear una línea de financiamiento y asistencia financiera en el marco del Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras, para fomentar la recomposición del capital de trabajo y atender las demandas que la emergencia sanitaria por Covid-19 ocasionó en unidades productivas, comerciales y/o de servicios.

El Decreto 493/2020 establecía un breve plazo de vigencia de solo 90 días, pero la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto, demostró la necesidad de prorrogar su vigencia a fin de dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Ante esta situación, el Ministro de Producción, Industria y Empleo mediante la Resolución 632/2020, extendió por un plazo similar las disposiciones del programa de asistencia financiera creado, garantizando su implementación.

Que la Resolución ministerial fue dictada en el marco de las facultades otorgadas mediante el art. 4 del Decreto 493/2020.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

De la lectura de las modificaciones propuestas al Decreto N° 493/2020, contenidas en el proyecto bajo análisis, surge que las mismas tienden a brindar mayor claridad a las disposiciones del instrumento legal y facilitar la implementación del programa vigente, resultando óptima su redacción y no existiendo observaciones para realizar.

En igual sentido, a fs. 13 obra intervención con opinión favorable de Contaduría General.

Consecuentemente, habiendo intervenido las áreas técnicas competentes y conforme lo anticipara, sugiero avanzar en el dictado del proyecto de decreto en estudio.

No obstante la opinión favorable vertida, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 2108-A, a efectos de contar con la mayor información posible, corresponde agregar copia del Decreto 493/2020 atento que se propicia la modificación parcial del mismo a través de las presentes actuaciones. Asimismo debe obrar intervención del área legal de ministerio.

Transcribo el art. 12 citado para mejor comprensión de lo solicitado: *"La solicitud de intervención de la Asesoría General de Gobierno deberá provenir de las autoridades superiores del Poder Ejecutivo, los organismos y reparticiones que lo integran, puntualizando el asunto o cuestión concreta sometida a consulta. Los funcionarios autorizados para recabar el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, remitirán las actuaciones o expedientes que se hubieren formado, con todos los antecedentes, opiniones e informes técnicos necesarios o convenientes que correspondan a la naturaleza de las cuestiones planteadas, como asimismo la intervención previa de la asesoría letrada de la repartición."*

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

18 AGO. 2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL